



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

de estos Reynos, y Definiciones de las orden & cala-
trava, haciendo llevar vuestros Sentencias, a pura
y devida Execucion, y otorgando las apelaciones para
los Triunfales, y Jueces que de ellas devian conocer
cobrando y llevando todo lo dho. y Enolumentos al
mencionado Oficio pertenecientes, segun lo ayan lle-
vado y devido llevar los otros Governadores, y Jur-
ticias mayores, que hasta agora, han Exercido la
Esp^{da} Jurisdiccion, y Conforme esta prevenido en
leyes y pragmaticas de estos Reynos. Por tanto
Mando al Gov^{or} actual, y alos Alcaldes, y Regidores
de la Villa Rexida Nueva de Abanilla, Jurados, y otros
quales quier Oficiales de Justicia de ella, que luego que
por vos, les fuere presentado este nombram^{to}, estando
Juntos, y Congregados en su Ayuntamiento, segun lo ten^{gan}
dicho, y Costumbre le den el Cumplim^{to} devido, como se
ha practicado con los que han Exercido anteriormente
este Oficio entregando a la Nueva y posesion hecha.

